



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20241700429611

Fecha: 09-09-2024

20241700429611

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

170

Doctor:

DAVID ANTONIO GARZÓN FANDIÑO

Subsecretario

Comisión Segunda Permanente de Gobierno

Concejo de Bogotá, D.C.

comisiondegobierno@concejobogota.gov.co

Calle 36 No. 28A – 41

Bogotá D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta a la Proposición No. 1078 de 2024

Referencia: Radicado No. 20244212793822

Respetado Subsecretario:

En atención a la Proposición No. 1078 de 2024, radicada en este despacho el 30 de agosto del presente año, suscrita por el concejal Ángel Schiavenato Rivadeneira, integrante de la bancada del partido Movimiento Ecologista Colombiano, relacionada con el tema: *“Control político por presunto carrusel de la contratación del sector transporte en el Distrito Capital de Bogotá.”*

Sobre el particular, dentro del marco de las competencias y funciones que corresponden a esta Secretaría y en cumplimiento a los términos concedidos en la aceptación de la prórroga a través del radicado No. 2024EE15030, remito la respuesta a las preguntas Nos. 9, 11, 12 y 13 del cuestionario, suministrada por la Subsecretaria de Gestión Institucional, según comunicación con radicado No. 20244000279103 (anexo).

Cordialmente,

GUSTAVO QUINTERO ARDILA

Secretario Distrital de Gobierno

gustavo.quintero@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Uno (dos folios en formato *pdf)

Proyectó: Ángela Patricia Cruz Vargas – Profesional Universitario DRP
Revisó y Aprobó: Juan Bello González – Director de Relaciones Políticas.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI-GPD-F032
Versión: 07
Vigencia: 24 de enero de 2024
Caso HOLA: 12936



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

400

Bogotá D.C.

PARA: JUAN SEBASTIÁN BELLO GONZALEZ
Director de Relaciones Políticas

DE: CARINE PENING GAVIRIA
Subsecretaria de Gestión Institucional

ASUNTO: Respuesta al Cuestionario de la Proposición 1078 del 28 agosto de 2024, del Honorable Concejal Angelo Schiavenato Rivadeneira. Radicado 20241700272203

Cordial saludo;

En atención a la comunicación allegada por parte de la Dirección de Relaciones Políticas solicitando respuesta a los numerales 9, 11, 12 y 13 del Cuestionario de Proposición 1078 del 28 agosto de 2024, presentado por el Honorable Concejal del Angelo Schiavenato Rivadeneira, sobre "*Control político por presunto carrusel de la contratación del sector transporte en Distrito Capital de Bogotá*", de manera atenta se da respuesta con base en la información enviada Dirección de Contratación mediante el memorando 20244500276253, en los siguientes términos:

Numeral 9. "En lo que va del 2024, ¿cuántos contratos ha celebrado el Distrito Capital de Bogotá con la empresa TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G. S.A.S.?"

9.1. ¿A cuánto asciende el valor total de los contratos que han sido adjudicados por el Distrito Capital de Bogotá o sus secretarías a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G. S.A.S. en los años 2021, 2022 y 2023?"

9.2. ¿A cuánto asciende el valor total de los contratos que han sido adjudicados a TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G. S.A.S. en el año 2024?"

9.3. ¿En lo que va del 2024, cuántos contratos ha celebrado el Distrito Capital de Bogotá con las empresas TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA S.A.S. y TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.?"

La Secretaría Distrital de Gobierno informa que una vez validado el Sistema de Información para la Programación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión Institucional (SIPSE) se encontró que para las vigencias 2021, 2022 y 2023 y 2024, la entidad no ha adjudicado contrato a la sociedad Transportes Especiales FSG S.A.S.; sin embargo, se observa que dicha sociedad ha sido parte de los consorcios que han resultado ganadores de los procesos de Selección Abreviada por Subasta Inversa que ha adelantado la entidad para los años 2022, 2023 y 2024, como se señala a continuación:

AÑO	CONSORCIO GANADOR	PORCENTAJE PARTICIPACION TRANSPORTES ESPECIALES FSG S.A.S	VALOR EN EL QUE PARTICIPA TRANSPORTES ESPECIALES FSG S.A.S
2022	Consortio Transportes SG	30%	\$ 594,630,000.00
2023	Consortio Transportes SG 23	50%	\$ 1,005,569,372.50
2024	Consortio Transportes SDG	50%	\$ 898,415,057.50

Respecto del contrato celebrado por la entidad para la prestación del servicio de transporte en la vigencia 2024, se señala que, como se indicó en el anterior cuadro, éste fue adjudicado a al Consorcio Transportes SDG, en el cual participa la sociedad Transportes Especiales Nueva Era S.A.S. en un 50%.

Finalmente, se informa que la Entidad no ha celebrado contrato con la sociedad Transportes Especiales Easyvans S.A.S., ni ella ha participado en el Consorcio que resultó adjudicatario del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa que adelantó la entidad en el 2024.

Numeral 11. “¿En el año 2024, a cuánto asciende el presupuesto total que la entidad destinará o ha proyectado destinar a la contratación de servicio integral de transporte terrestre especial automotor?”

La Secretaría Distrital de Gobierno informa que del presupuesto del año 2024 de la Entidad, se destinó a la contratación del servicio de transporte terrestre automotor, la cantidad de \$1.796.830.115, suma por la cual se celebró el contrato de prestación de servicios No. 768 de 2024 con el Consorcio Transportes SDG.

Numeral 12. “Indique si, en el marco de los procesos de selección adelantados por la entidad para la prestación del servicio integral de transporte terrestre especial automotor, los contratistas participantes y los seleccionados firmaron algún Compromiso anticorrupción o documento de similar naturaleza?”

La Secretaría Distrital de Gobierno informa que la totalidad de los proponentes que se encuentran interesados en participar en los procesos de selección que adelanta la Entidad deben diligenciar el documento denominado “FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”.

Al suscribir dicho formato, los proponentes declaran de manera expresa conocer que “... de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita (“Normas Anticorrupción del Sector Público”). Así mismo, con la firma del documento reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“Normas Anticorrupción del Sector Público”).

El citado formato debe ser aportado por los proponentes junto con los demás que se exijan en el proceso de selección y es objeto verificación por parte del equipo evaluador, tanto en el sentido de que este sea aportado, como en el que haya sido adecuadamente suscrito por el proponente. Dicho documento también forma parte del expediente electrónico del contrato que resulte de ese proceso de contratación.

Numeral 13. “¿Qué medidas adoptó la Secretaría Distrital de Gobierno para evitar que se repita el direccionamiento que se generó en el marco del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SGSASI-024-2016?”

En el marco de sus procesos de contratación, la Entidad ha cumplido rigurosamente con las normas establecidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, garantizando la integridad y transparencia de sus procedimientos. La entidad ha aplicado todos los principios de legalidad, publicidad y equidad, asegurando que cada etapa del proceso se ajuste a las disposiciones legales vigentes y a los principios que rigen la contratación pública en Colombia.

Así mismo se indica, que de acuerdo con la Ley 1474 de 2011, que refuerza el control sobre las inhabilidades y sanciones en la contratación pública, y el Decreto Nacional 1082 de 2015, que reglamenta los procedimientos de contratación, la Entidad ha estado vigilante, sin embargo no ha identificado ninguna condena vigente ni sanción que inhabilite a la sociedad TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G. S.A.S. para participar en los procesos de selección contractual. La ausencia de una condena formal y vigente impide que la entidad pueda excluir automáticamente a la sociedad, basándose únicamente en la investigación en curso.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, enfatiza la importancia de la transparencia y la legalidad en los procesos de contratación. Estas sentencias refuerzan que, mientras no exista una inhabilidad explícita o condena que afecte la capacidad jurídica de la sociedad, la entidad debe proceder con cautela, respetando el derecho de la sociedad a participar en el proceso de contratación; como se aprecia en los apartes que se señalan a continuación:

La sentencia C-212 de 2013 de la Corte Constitucional, señala:

"La exclusión de un proponente de un proceso de contratación pública debe basarse en criterios claros y objetivos, definidos en la ley. La mera existencia de una investigación no constituye un impedimento absoluto para la participación, salvo que exista una condena firme que determine inhabilidades específicas o sanciones definitivas."

"El principio de presunción de inocencia y el derecho a participar en los procedimientos de contratación pública exigen que no se excluya a un proponente basado únicamente en su situación de investigación, sin una condena definitiva que justifique su inhabilitación."

"Los derechos de participación y el debido proceso deben ser garantizados, y cualquier exclusión debe estar fundada en disposiciones legales precisas que establezcan las causas de inhabilidad y no meramente en la existencia de una investigación preliminar."

Por su parte, la Sentencia del Consejo de Estado del 15 de marzo de 2018 también establece principios relacionados con la participación en procesos de contratación pública:

"Para que se pueda proceder con la exclusión de un proponente de un proceso de contratación, es necesario que existan condenas firmes y definitivas que constituyan inhabilidades conforme a la normativa vigente. La mera existencia de una investigación no es suficiente para justificar la exclusión."

"La participación en un proceso de contratación no puede ser limitada por una investigación en curso si no se ha producido una condena que establezca de manera clara la inhabilidad para contratar."

"La entidad pública debe respetar el debido proceso y garantizar el derecho de participación de los proponentes, asegurando que cualquier exclusión esté fundamentada en causas legales concretas y no en su situación de investigación sin condena firme."

Estos apartes destacan que la exclusión de un proponente de un proceso de contratación pública debe basarse en condenas definitivas y no en investigaciones en curso. La presunción de inocencia y el derecho a participar en los procedimientos de contratación pública, son principios protegidos por la jurisprudencia.

En conclusión, la entidad ha actuado conforme a las normativas y principios aplicables, garantizando la transparencia y la equidad en sus procesos de contratación. La participación de la sociedad investigada ha sido permitida debido a la inexistencia de condenas o sanciones que se constituyan en inhabilidades establecidas en

la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, asegurando así el respeto a los principios de debido proceso y el derecho a la participación en los procedimientos de contratación pública.

Atentamente,


CARINE PENING GAVIRIA
Subsecretaria de Gestión Institucional

Elaboró y Revisó: Jeanet Barbosa Verano - Contratista SGI

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: CTP-FO-004
	PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

PROPOSICIÓN No. 1078 DE 28 de agosto de 2024

Aprobada en:

Tema: Control político por presunto carrusel de la contratación del sector transporte en Distrito Capital de Bogotá

En uso de sus facultades de control político consagradas en el artículo 12, numeral 22 del Decreto 1421 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y en los artículos 52 y 53 del Acuerdo 741 de 2019, modificado por el Acuerdo 837 de 2022, se presenta la siguiente proposición:

Citados:

- Claudia Andrea Díaz Acosta, Secretaria Distrital de Movilidad;
- Gustavo Alberto Quintero Ardila, Secretaría Distrital de Gobierno.

Invitados:

- Julián Mauricio Ruiz Rodríguez, Contralor de Bogotá, D.C.;
- Andrés Castro Franco, Personero Distrital de Bogotá;
- Adriana Herrera Beltrán, Veedora Distrital de Bogotá, D.C.

Cuestionario:

1. ¿Cuántos procesos de selección ha adelantado la Secretaría Distrital de Movilidad con arreglo a la modalidad de selección abreviada a través de bolsa de productos en el año 2024?
2. ¿En lo que va del 2024, cuántas órdenes de compra ha emitido la Secretaría Distrital de Movilidad en la Tienda Virtual del Estado Colombiano al amparo del Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros?
3. ¿La Secretaría Distrital de Movilidad ha realizado algún análisis tendiente a determinar si, para satisfacer la necesidad del servicio de transporte especial de las diferentes dependencias de la entidad, la compra de vehículos resulta más eficiente en términos económicos que la renta de los mismos?
4. ¿En lo que va del 2024, cuántos contratos han sido adjudicados por la entidad al CONSORCIO ALIANZA MOVILIDAD, identificado con el Nit. 901.861.037-4?
5. ¿En lo que va del 2024, cuántos contratos han sido adjudicados por la entidad a las empresas TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G. S.A.S., TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA S.A.S. y TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.?
6. ¿Cuál fue el procedimiento que adelantó la Secretaría de Movilidad para solicitar cotizaciones de servicio de transporte en el marco del proceso SDM-PSA-BP-50-2024?
 - 6.1. ¿Cómo se seleccionaron las empresas a las que se le solicitó -o enviaron- cotizaciones?
 - 6.2. Indique la fecha y hora y el medio a través del cual la entidad recibió las cotizaciones por parte de las empresas consultadas.
 - 6.3. ¿La entidad verificó si existe o existía situación de control entre las empresas participantes en el proceso que adelantó la BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. para

Proposición No. 1078 del 28 de agosto de 2024

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: CTP-FO-004
	PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

la selección del vendedor que prestará el servicio integral de transporte terrestre especial automotor a la Secretaría Distrital de Movilidad?

7. Indique detalladamente la manera en que desarrolló el proceso de puja por precio en el marco del proceso SDM-PSA-BP-50-2024, en el que resultó seleccionado el CONSORCIO ALIANZA MOVILIDAD.
 - 7.1. ¿Cuántos comitentes vendedores participaron en el proceso de puja por precio que se adelantó por la BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. bajo el proceso SDM-PSA-BP-50-2024?
 - 7.2. ¿Cuántas pujas realizó el CONSORCIO ALIANZA MOVILIDAD en el marco del proceso SDM-PSA-BP-50-2024?
8. Suministre copia del contrato o contratos celebrado con el CONSORCIO ALIANZA MOVILIDAD para *"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD"*?
9. En lo que va del 2024, ¿cuántos contratos ha celebrado el Distrito Capital de Bogotá con la empresa TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G. S.A.S.?
 - 9.1. ¿A cuánto asciende el valor total de los contratos que han sido adjudicados por el Distrito Capital de Bogotá o sus secretarías a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G. S.A.S. en los años 2021, 2022 y 2023?
 - 9.2. ¿A cuánto asciende el valor total de los contratos que han sido adjudicados a TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G. S.A.S. en el año 2024?
 - 9.3. ¿En lo que va del 2024, cuántos contratos ha celebrado el Distrito Capital de Bogotá con las empresas TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA S.A.S. y TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.?
10. ¿La Secretaría Distrital de Movilidad tiene algún mecanismo de control para prevenir la colusión en el marco de los procesos de selección que adelanta la entidad?
 - 10.1. ¿En 2024, cuántas alertas o denuncias ha presentado la entidad ante las autoridades competentes (Superintendencia de Industria y Comercio y Fiscalía General de la Nación) sobre posibles actos de colusión o contrarios a la libre competencia?
 - 10.2. Suministre un listado con la totalidad de los contratos que ha celebrado la entidad para la prestación del servicio integral de transporte terrestre especial automotor en lo que va del 2024. Indique número de contrato, fecha de inicio de ejecución, valor y contratista(s) seleccionado(s).
11. ¿En el año 2024, a cuánto asciende el presupuesto total que la entidad destinará o ha proyectado destinar a la contratación de servicio integral de transporte terrestre especial automotor?
12. ¿Indique si, en el marco de los procesos de selección adelantados por la entidad para la prestación del servicio integral de transporte terrestre especial automotor, los contratistas participantes y los seleccionados firmaron algún Compromiso anticorrupción o documento de similar naturaleza?

Proposición No. 1078 del 28 de agosto de 2024

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: CTP-FO-004
	PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

13. ¿Qué medidas adoptó la Secretaría Distrital de Gobierno para evitar que se repita el direccionamiento que se generó en el marco del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SGSASI-024-2016?

Cordialmente



ANGELO SCHIAVENATO RIVADENEIRA
Concejal de Bogotá